

Contrato No. 2

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

AÑO: 2018

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-520/2017
“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA”**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

“INDUSTRIAS FACELA, S. A DE C. V.”

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Libre Gestión No. FSV-520/2017 "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA"

CONTRATO No. 2

Nosotros, **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

que me identifico con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO OCHENTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho el cual



contiene entre otros...La recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas, Junta Directiva, con base en el dictamen en mención, presentado por el Lic. Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) por unanimidad **RESUELVE entre otros: A) Adjudicar** parcialmente por ítems la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-520/2017 "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA"**, a los que obtuvieron la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos, Capacidad Financiera y Evaluación Económica. El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contratos. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del periodo de duración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro. Forma de Entrega. El detalle de lo recomendado por ítems es el siguiente:

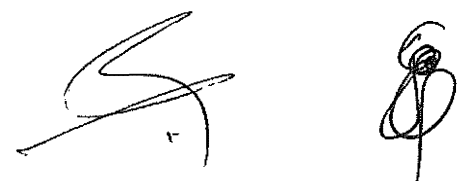
II. INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
16	VIÑETAS AUTOADHESIVAS PARA FOLDER	BLANCAS	S/M	ROLLO	80	\$0.58	\$46.40
18	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOLIADO DE 300 PÁGINAS.	NEGRO Y/O AZUL	S/M	UNIDAD	75	\$10.40	\$780.00
21	CARTULINAS COVER PARA EMPASTAR TAMAÑO CARTA EN PAQUETE DE 50 O 100 UNIDADES.	NEGRO Y AZUL	QUIK	UNIDAD	400	\$0.07	\$28.00
25	BOLÍGRAFOS COMFORT PARA USO COMÚN DE PUNTO MEDIO NO TOXICOS.	4000 AZUL, 200 ROJO Y 150 NEGROS	FACELA	UNIDAD	4350	\$0.08	\$348.00
38	FECHADORES PEQUEÑOS, (FORMATO DE ESCRITURA.: EJ. 28-FEB-2018)	S/C	BEIFA	UNIDAD	30	\$0.93	\$27.90
63	EXTENSIONES PARA TORNILLOS DE ALUMINIO DE 1/2"	S/C	S/M	UNIDAD	1000	\$0.26	\$260.00
65	TORNILLOS DE ALUMINIO DE 1 1/2".	S/C	S/M	UNIDAD	300	\$0.31	\$93.00
66	CLIPS No. 2 TIPO MARIPOSA CADA CAJA DEBE CONTENER 50 PIEZAS	S/C	FACELA	CAJA	100	\$0.65	\$65.00
69	INDICADOR LASER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 2 BATERÍAS TRIPLE A, ABERTURA DE SALIDA, TAPA TRASERA DEL CUERPO, BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO, MATERIAL DE ACERO TEMPLADO Y 2 PUNTEROS ADICIONALES.	NEGRO	MAE	UNIDAD	15	\$10.80	\$162.00

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO DE HASTA							\$ 1,810.30

C) Autorizar que se delegue en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. D) Nombrar como Administrador de estos Contratos, al Sr. Napoleón Agustín Chávez, Asistente del Almacén. Y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el “**CONTRATANTE**” por una parte, y por la otra, el Licenciado **JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN**,

portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “**INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero dos nueve uno- uno cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del Libro SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad “**INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Roberto Rosales Chavarria, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha diez de junio de dos mil cinco. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad “**INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**”, otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO de Registro de Sociedades, de fecha doce de octubre de dos



mil nueve, y en la cual se acordó proceder a Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad, Modificar y Reunir en un solo texto las cláusulas del Pacto Social, que en adelante regirían la existencia legal de la Sociedad de conformidad a las cláusulas siguientes: Según **cláusula Primera: Naturaleza, Régimen de Capital, Denominación y Nacionalidad**. La Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital variable, que girará con la denominación de **“INDUSTRIAS FACELA”**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **“INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.”**; su nacionalidad es salvadoreña; según **Cláusula Segunda: Domicilio**. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, en el Departamento de la Libertad.; según **Cláusula Tercera: Plazo**. La Sociedad es por un plazo indeterminado. Según **Clausula Cuarta: Finalidad Social**. La Sociedad tendrá por finalidad: Entre otros. A) Fabricación de lápices, lapiceros, bolígrafos, marcadores, plumones, portaminas, borradores y todos los artículos análogos escolares y de oficina, así como artículos publicitarios. ... b) f) Realizar todos los actos complementarios, anexos o conexos que sean necesarios para la realización de los fines sociales, tales como suscribir y emitir títulos valores, celebrar contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones, obtener financiamiento, comprar vender, arrendar gravar y otorgar toda clase de contratos en relación a los bienes de la sociedad, y realizar toda clase de actividades lícitas permitidas por la Ley de la manera más amplia a juicio prudencial de la Administración ; según **Cláusula Novena: Gobierno de la Sociedad**. Las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema Autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley; según **Cláusula Décima Primera. Administración y Representación Legal**. La administración de la Sociedad , según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos Suplentes, quienes sustituirán al propietario respectivo. Tanto el Administrador único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **“INDUSTRIAS FACELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, extendida por Edwin Daniel Escobar Peraza, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número **ochenta y seis** de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis de la cual consta en su Punto DOS “Reelección de

la Administración de la Sociedad”, se acordó por unanimidad, elegir la nueva administración de la Sociedad resultando electos para los cargos de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE** las siguientes personas: ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO: Licenciado José Antonio Escobar Guillen, ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE: Licenciado Edwin Daniel Escobar Peraza, las personas nombradas fungirán para el periodo de SIETE AÑOS, contado a partir de la fecha de elección. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión númeroFSV-520/2017, denominado **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA”**, con el objeto de contratar el suministro de papelería y artículos de oficina, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el suministro de papelería y artículos de oficina. De acuerdo al detalle de la adjudicación que es el siguiente:

II. INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
16	VIÑETAS AUTOADHESIVAS PARA FOLDER	BLANCAS	S/M	ROLLO	80	\$0.58	\$46.40
18	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOLIADO DE 300 PÁGINAS.	NEGRO Y/O AZUL	S/M	UNIDAD	75	\$10.40	\$780.00
21	CARTULINAS COVER PARA EMPASTAR TAMAÑO CARTA EN PAQUETE DE 50 O 100 UNIDADES.	NEGRO Y AZUL	QUIK	UNIDAD	400	\$0.07	\$28.00
25	BOLIGRAFOS COMFORT PARA USO COMÚN DE PUNTO MEDIO NO TOXICOS.	4000 AZUL, 200 ROJO Y 150 NEGROS	FACELA	UNIDAD	4350	\$0.08	\$348.00
38	FECHADORES PEQUEÑOS, (FORMATO DE ESCRITURA.: EJ. 28-FEB-2018)	S/C	BEIFA	UNIDAD	30	\$0.93	\$27.90
63	EXTENSIONES PARA TORNILLOS DE ALUMINIO DE 1/2"	S/C	S/M	UNIDAD	1000	\$0.26	\$260.00
65	TORNILLOS DE ALUMINIO DE 1 1/2".	S/C	S/M	UNIDAD	300	\$0.31	\$93.00
66	CLIPS No. 2 TIPO MARIPOSA CADA CAJA DEBE CONTENER 50 PIEZAS	S/C	FACELA	CAJA	100	\$0.65	\$65.00




ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
69	INDICADOR LASER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 2 BATERIAS TRIPLE A, ABERTURA DE SALIDA, TAPA TRASERA DEL CUERPO, BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO, MATERIAL DE ACERO TEMPLADO Y 2 PUNTEROS ADICIONALES.	NEGRO	MAE	UNIDAD	15	\$10.80	\$162.00
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO DE HASTA							\$ 1,810.30

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de Costo: 305; Especifico: 54105; Especifico: 54114; Especifico: 54115. El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del producto y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad por el Administrador del Contrato, el pago se efectuará de acuerdo a las entregas parciales efectuadas previamente requeridas, para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el contratista.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del período de duración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro forma de entrega. **V) FORMA DE ENTREGA: Procedimiento para el Suministro a través de Ordenes de Pedido** a) Las entregas del suministro se realizará parcialmente, a través de Ordenes de Pedido, efectuadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades, para lo cual se requiere que el tiempo de respuesta que transcurra, entre el día siguiente de la recepción de la Orden de Pedido por el Contratista y la fecha de la entrega del producto en almacén, no exceda de tres (3) días hábiles, el pedido deberá ser presentado en su debido empaque y rotulado con el nombre de la Institución. Únicamente despachará los artículos adjudicados y contratados derivados de la Libre Gestión. b) La entrega se realizará en el ALMACEN del FSV., ubicado en el Edificio de Usos Múltiples del FSV en San Salvador, 4ª Calle Poniente, N° 943, entre 15 y 17 Av. Sur, en un día hábil convenido con el

Administrador, entre el día 5 y 10 del mes siguiente. **c)** El Administrador del Contrato será el responsable de revisar el contenido de cada bolsa o paquete que le entregue el Contratista, contra la Orden de Pedido. **d)** El Administrador del Contrato revisará y firmará de conformidad: La Nota de Remisión, el Acta de Recepción y la Factura de Consumidor Final. **e)** El Contratista anexará a la factura presentada a cobro al Administrador del Contrato, la copia de la Orden de Pedido. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir el suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Napoleón Agustín Chávez, Asistente del Almacén, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las




acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido cada Ítem del suministro, el Administrador del Contrato procederá a una inspección del producto, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del contratante el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la

ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos ejecutado. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en: Kilometro once y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán



válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


F. _____
CONTRATANTE.


F. _____
CONTRATISTA.-



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciocho.
Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio,
PRESENTE: por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**,

a quien identifico con Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis,



por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Judiciales de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO OCHENTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho el cual contiene entre otros. La recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas, Junta Directiva, con base en el dictamen de la Comisión en mención, presentado por el Lic. Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo y el Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) por unanimidad **RESUELVE entre otros: A) Adjudicar** parcialmente por ítems la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-Quinientos Veinte/Dos mil diecisiete "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA"**, a los que obtuvieron la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos, Capacidad Financiera y Evaluación Económica. El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contratos. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del periodo de duración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro. Forma de Entrega. El detalle de lo recomendado por ítems es el siguiente:

II. **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
Dieciséis	VIÑETAS AUTOADHESIVAS PARA FOLDER	BLANCAS	S/M	ROLLO	OCHENTA	Cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y Seis dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
dieciocho	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOLIADO DE TRESCIENTAS PÁGINAS.	NEGRO Y/O AZUL	S/M	UNIDAD	SETENTA Y CINCO	Diez dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América
veintiuno	CARTULINAS COVER PARA EMPASTAR TAMAÑO CARTA EN PAQUETE DE CINCUENTA O CIENTO UNIDADES.	NEGRO Y AZUL	QUIK	UNIDAD	CUATROCIENTOS	Siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Veintiocho dólares de los Estados Unidos de América
veinticinco	BOLÍGRAFOS COMFORT PARA USO COMÚN DE PUNTO MEDIO NO TOXICOS.	CUATRO MIL AZUL, DOSCIENTOS ROJO Y CIENTO CINCUENTA NEGROS	FACELA	UNIDAD	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA	Ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América
Treinta y ocho	FECHADORES PEQUEÑOS, (FORMATO DE ESCRITURA.: E.J. VEINTIOCHO-FEB-DOS MIL DIECIOCHO)	S/C	BEIFA	UNIDAD	TREINTA	Noventa y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Veintisiete dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Sesenta y tres	EXTENSIONES PARA TORNILLOS DE ALUMINIO DE MEDIO"	S/C	S/M	UNIDAD	MIL	Veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América
Sesenta y cinco	TORNILLOS DE ALUMINIO DE UNO Y MEDIO".	S/C	S/M	UNIDAD	TRESCIENTOS	Treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América
Sesenta y seis	CLIPS No. DOS TIPO MARIPOSA CADA CAJA DEBE CONTENER CINCUENTA PIEZAS	S/C	FACELA	CAJA	CIENT	Sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América



ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
Sesenta y nueve	INDICADOR LASER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: DOS BATERIAS TRIPLE A, ABERTURA DE SALIDA, TAPA TRASERA DEL CUERPO, BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO, MATERIAL DE ACERO TEMPLADO Y DOS PUNTEROS ADICIONALES.	NEGRO	MAE	UNIDAD	QUINCE	Diez dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO DE HASTA							Un mil ochocientos diez dólares con treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América

C) Autorizar que se delegue en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. D) Nombrar como Administrador de estos Contratos, al Sr. Napoleón Agustín Chávez, Asistente del Almacén. Y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **"CONTRATANTE"** por una parte, y por la otra, el Licenciado **JOSE ANTONIO ESCOBAR GUILLEN**

a quien identifico con su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero dos nueve uno-uno cero uno-ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del Libro SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad **"INDUSTRIAS**

FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Roberto Rosales Chavarria, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha diez de junio de dos mil cinco. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad "**INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", otorgada en esta Ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO de Registro de Sociedades, de fecha doce de octubre de dos mil nueve, y en la cual se acordó proceder a Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad, Modificar y Reunir en un solo texto las cláusulas del Pacto Social, que en adelante regirían la existencia legal de la Sociedad de conformidad a las cláusulas siguientes: Según **cláusula Primera: Naturaleza, Régimen de Capital, Denominación y Nacionalidad.** La Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital variable, que girará con la denominación de "**INDUSTRIAS FACELA**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura "**INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**"; su nacionalidad es salvadoreña; según **Cláusula Segunda: Domicilio.** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Antigua Cuscatlán, en el Departamento de la Libertad.; según **Cláusula Tercera: Plazo.** La Sociedad es por un plazo indeterminado. Según **Clausula Cuarta: Finalidad Social.** La Sociedad tendrá por finalidad: Entre otros. A) Fabricación de lápices, lapiceros, bolígrafos, marcadores, plumones, portaminas, borradores y todos los artículos análogos escolares y de oficina, así como artículos publicitarios. ... f) Realizar todos los actos complementarios, anexos o conexos que sean necesarios para la realización de los fines sociales, tales como suscribir y emitir títulos valores, celebrar contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones, obtener financiamiento, comprar vender, arrendar gravar y otorgar toda clase de contratos en relación a los bienes de la sociedad, y realizar toda clase de actividades lícitas permitidas por la Ley de la manera más amplia a juicio prudencial de la Administración ; según **Cláusula Novena: Gobierno de la Sociedad.** Las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema Autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley; según **Cláusula Décima Primera. Administración y Representación Legal.** La administración de la Sociedad , según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus respectivos Suplentes, quienes sustituirán al propietario respectivo. Tanto el Administrador único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. d)



Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **“INDUSTRIAS FACELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, extendida por Edwin Daniel Escobar Peraza, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número **ochenta y seis** de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis de la cual consta en su Punto DOS “Reelección de la Administración de la Sociedad”, se acordó por unanimidad, elegir la nueva administración de la Sociedad resultando electos para los cargos de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE** las siguientes personas: ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO: Licenciado José Antonio Escobar Guillen, ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE: Licenciado Edwin Daniel Escobar Peraza, las personas nombradas fungirán para el periodo de SIETE AÑOS, contado a partir de la fecha de elección. Por lo cual esta plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es “ilegible”, y la del segundo también es “ilegible”, las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN** número FSV-Quinientos Veinte/Dos mil diecisiete, denominado **“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA”**, con el objeto de contratar el suministro de papelería y artículos de oficina, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar el suministro de papelería y artículos de oficina. De acuerdo al detalle de la adjudicación que es el siguiente:

II. **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
Dieciséis	VIÑETAS AUTOADHESIVAS PARA FOLDER	BLANCAS	S/M	ROLLO	OCHENTA	Cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuarenta y Seis dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
dieciocho	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOLIADO DE TRESCIENTAS PÁGINAS.	NEGRO Y/O AZUL	S/M	UNIDAD	SETENTA Y CINCO	Diez dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América
veintiuno	CARTULINAS COVER PARA EMPASTAR TAMAÑO CARTA EN PAQUETE DE CINCUENTA O CIENTO UNIDADES.	NEGRO Y AZUL	QUIK	UNIDAD	CUATROCIENTOS	Siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Veintiocho dólares de los Estados Unidos de América
veinticinco	BOLÍGRAFOS COMFORT PARA USO COMÚN DE PUNTO MEDIO NO TOXICOS.	CUATRO MIL AZUL, DOSCEINTOS ROJO Y CIENTOCINCUENTA NEGROS	FACELA	UNIDAD	CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA	Ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Trescientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América
Treinta y ocho	FECHADORES PEQUEÑOS, (FORMATO DE ESCRITURA.: E.J. VEINTIOCHO-FEB-DOS MIL DIECIOCHO)	S/C	BEIFA	UNIDAD	TREINTA	Noventa y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Veintisiete dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Sesenta y tres	EXTENSIONES PARA TORNILLOS DE ALUMINIO DE MEDIO"	S/C	S/M	UNIDAD	MIL	Veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América
Sesenta y cinco	TORNILLOS DE ALUMINIO DE UNO Y MEDIO".	S/C	S/M	UNIDAD	TRESCIENTOS	Treinta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América



ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
Sesenta y seis	CLIPS No. DOS TIPO MARIPOSA CADA CAJA DEBE CONTENER CINCUENTA PIEZAS	S/C	FACELA	CAJA	CIEN	Sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
Sesenta y nueve	INDICADOR LASER, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: DOS BATERIAS TRIPLE A, ABERTURA DE SALIDA, TAPA TRASERA DEL CUERPO, BOTON DE ENCENDIDO Y APAGADO, MATERIAL DE ACERO TEMPLADO Y DOS PUNTEROS ADICIONALES.	NEGRO	MAE	UNIDAD	QUINCE	Diez dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO DE HASTA							Un mil ochocientos diez dólares con treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América


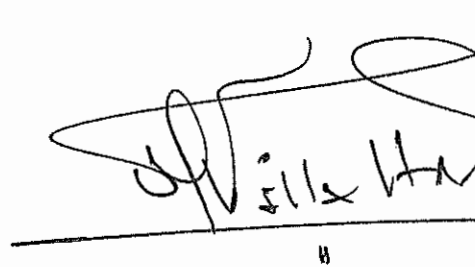
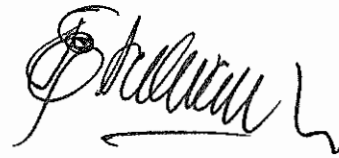
II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria cero uno; Línea de Trabajo: cero uno cero uno; Centro de Costo: tres cero cinco; Especifico: cinco cuatro uno cero cinco; Especifico: cinco cuatro uno uno cuatro; Especifico: cinco cuatro uno uno cinco. El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del producto y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad por el Administrador del Contrato, el pago se efectuará de acuerdo a las entregas parciales efectuadas previamente requeridas, para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el contratista.- **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma

del Contrato. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del período de duración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro forma de entrega. **V) FORMA DE ENTREGA: Procedimiento para el Suministro a través de Ordenes de Pedido** a) Las entregas del suministro se realizará parcialmente, a través de Ordenes de Pedido, efectuadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades, para lo cual se requiere que el tiempo de respuesta que transcurra, entre el día siguiente de la recepción de la Orden de Pedido por el Contratista y la fecha de la entrega del producto en almacén, no exceda de tres días hábiles, el pedido deberá ser presentado en su debido empaque y rotulado con el nombre de la Institución. Únicamente despachará los artículos adjudicados y contratados derivados de la Libre Gestión. b) La entrega se realizará en el ALMACEN del FSV., **ubicado** en el Edificio de Usos Múltiples del FSV en San Salvador, Cuarta Calle Poniente, N° Novecientos cuarenta y tres, entre Quince y Diecisiete Av. Sur, en un día hábil convenido con el Administrador, entre el día cinco y diez del mes siguiente. c) El Administrador del Contrato será el responsable de revisar el contenido de cada bolsa o paquete que le entregue el Contratista, contra la Orden de Pedido. d) El Administrador del Contrato revisará y firmará de conformidad: La Nota de Remisión, el Acta de Recepción y la Factura de Consumidor Final. e) El Contratista anexará a la factura presentada a cobro al Administrador del Contrato, la copia de la Orden de Pedido. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. Nueve**), para cubrir el suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no



ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Sr. Napoleón Agustín Chávez, Asistente del Almacén, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido cada Ítem del suministro, el Administrador del Contrato procederá a una inspección del producto, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser

modificado y ampliado conforme el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y tres de la precitada Ley. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



8